

Indignación de la Abogacía por la persecución de Bankia contra los Colegios de Abogados

- Rechaza tajantemente que el Colegio de la Abogacía de Barcelona deba abonar a la entidad financiera 876.987 euros en concepto de “daños y perjuicios” por cumplir la legalidad vigente
- Desde la puesta en marcha de los juzgados especializados en cláusulas suelo el 96,73% de las 112.032 sentencias han sido favorables a los clientes con la consiguiente condena en costas a las entidades financieras

25/07/2019.- El Consejo General de la Abogacía Española rechaza tajantemente los argumentos de la demanda interpuesta por Bankia contra el Colegio de la Abogacía de Barcelona, por elaborar informes sobre tasación de costas a requerimiento de los juzgados y tribunales en relación con la Oferta de Suscripción de Acciones de Bankia en 2011 y que la entidad financiera ha perdido en la práctica totalidad de los casos.

La Abogacía rechaza la demanda de resarcimiento de daños y perjuicios, que Bankia valora en 876.987 euros, ya que los Colegios de Abogacía han desempeñado sus funciones cumpliendo la legalidad vigente, sin que se haya causado perjuicio de ninguna clase por informar a requerimiento de los juzgados o tribunales, sobre los criterios colegiales de honorarios –tal y como establece el art. 246 de la Ley de Enjuiciamiento Civil- en el incidente de tasación de costas. Los informes que emiten los Colegios son preceptivos y no vinculantes para la Administración de Justicia que es, siempre y en todo caso, la que adopta la decisión.

La presentación de esta demanda por supuestos daños se enmarca en las amenazas que ha realizado Bankia para que los 83 Colegios de Abogados dejen de emitir dictámenes sobre honorarios de letrados y abonen los supuestos daños y perjuicios ocasionados a la entidad financiera por los pronunciamientos judiciales condenatorios al pago de costas judiciales. Estas amenazas de la entidad financiera se apoyan en la sanción de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) a nueve Colegios por la elaboración de criterios orientativos a efectos de tasación de costas. La sanción de la CNMC, que está impugnada ante la Audiencia Nacional, tiene como origen una denuncia de Bankia que, tras perder numerosos juicios, tuvo que afrontar el pago de las costas judiciales de los consumidores (honorarios de abogados, derechos de los procuradores y de los peritos) que

tuvieron que acudir a los juzgados como única forma de resarcirse de la imposición de cláusulas suelo y de la inversión realizada en su salida a Bolsa en 2011.

La Abogacía institucional considera que Bankia carece de legitimación alguna para ordenar a los Colegios de la Abogacía cuál debe ser su actuación en la tasación de costas y tratar de condicionar ilegítimamente el sentido de estos informes solicitados por los jueces y tribunales. Los Colegios desempeñan sus funciones cumpliendo la legalidad vigente sin que se haya causado ningún perjuicio por informar en el incidente de tasación de costas. Y han cumplido su misión, igual que lo han hecho y lo siguen haciendo en los pleitos en los que el vencedor, y por tanto el beneficiario de las costas, es Bankia.

Además, Bankia ha sido la gran beneficiada de un sistema de tasación de costas, que ahora denuncia, en la época de desahucios y lanzamientos cuando ganaban casi todos los asuntos tramitados como “pleitos masa” hasta que los cambios normativos y jurisprudenciales motivados por sentencias del Tribunal de Justicia de la UE generó un aluvión de reclamaciones contra las entidades financieras.

En esa época, Bankia no tenía ninguna objeción en reclamar y cobrar las costas a unos consumidores que habían perdido sus viviendas y aun así debía seguir pagando los créditos hipotecarios. Bankia tampoco quiso acogerse a las posibilidades de llegar a acuerdos extra judiciales con los consumidores en materia de cláusulas suelo establecidos en el Real Decreto-Ley 1/2017 y obligó a los perjudicados a acudir a los tribunales, provocando el colapso de los juzgados.

Hay que recordar que el número de sentencias dictadas en el primer trimestre de 2019 por los Juzgados especializados en acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física fue de 30.744, de las que 29.613 –esto es, el 96,32% del total- fueron favorables al cliente.

Desde su puesta en marcha el 1 junio de 2017, estos órganos judiciales han dictado 112.032 sentencias, de las que 108.373 –el 96,73%- han sido favorables a los clientes con la consiguiente condena en costas a las entidades financieras. Aún quedan por resolver 252.834 asuntos. El total de asuntos ingresados desde la puesta en marcha de estos Juzgados asciende a 399.662, de ellos 49.621 en Cataluña.

Para más información:

Dpto. de Comunicación del Consejo General de la Abogacía Española

Paseo de Recoletos nº 7-9, Madrid

Tfno. 91 532 17 69

prensa@abogacia.es

www.abogacia.es